



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que la parte demandante no procedió a subsanar la demanda dentro del término legal concedido para tal efecto. Sírvase proveer- Buenaventura Valle., 24 de marzo de 2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO

Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2020/00109 JOSÉ JORGE VALENCIA Y OTROS CONTRA MARCO PORTUARIO LTDA.** Buenaventura V., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 205

Por cuanto vencieron los términos concedidos en auto 574 del 28 de octubre de 2020 para subsanar la demanda, notificado en estado 56 de 4 de noviembre del mismo año (5, 6, 9, 10, 11 de noviembre de 2020), sin que la parte demandante hubiera procedido de conformidad; este despacho, con apego al artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda y **DEVOLVERLA** a la parte interesada, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.27 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: Abril 14/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria